Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

# LEY QUE CONFIRMA LOS NOMBRES DE LOS SITIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

**LEY N°. 91,** aprobada el 05 de abril de 1990

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 78 del 23 de abril de 1990

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**Considerando:**

**I**

Que el Preámbulo de la Constitución Política consigna el Homenaje que la Nación debe a sus Héroes y Mártires.

**II**

Que el Protocolo de Transición entra el Gobierno Revolucionario y el Gobierno electo de Nicaragua, se hace eco del respeto a los Héroes y Mártires caídos por la Defensa de la Soberanía Nacional.

**En uso de sus facultades,**

**Ha Dictado:**
**La siguiente:**

## LEY QUE CONFIRMA LOS NOMBRES DE LOS SITIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

**Artículo 1.-** Confírmase por ministerio de la presente Ley, los nombres con que a partir del 19 de Julio de 1979, han sido designados o denominados los departamentos, ciudades, municipios, comunidades, barrios, comarcas, plazas, parques, calles, avenidas, edificios públicos, centros productivos, instalaciones deportivas, escuelas, colegios, recintos universitarios, unidades militares, aeropuertos, hospitales, centros de salud, clínicas, centros culturales, mausoleos, tumbas, museos, casas históricas y los demás sitios públicos que ostentan hasta el momento de entrada en vigencia de la presente Ley, nombres de héroes y mártires.

**Artículo 2.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en

cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa.- "Año de la Paz y la Reconstrucción". **Carlos Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Rafael Solís Cerda,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1439